



Honorable
Concejo
Deliberante
Charras

ORDENANZA N° 828/2025

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el DEM: Ordenanza anual de presupuesto ejercicio 2026.

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto mencionado tubo ingreso en primera lectura en Sesión Ordinaria con fecha 18 Noviembre de 2025.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N.º 828/2025

ORDENANZA ANUAL DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

ARTICULO 1º: FIJASE el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2026 en la suma de *Pesos Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Millones (\$3.432.000.000,00)*, de acuerdo al detalle que se expone en planilla como ANEXO I, de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: ESTIMASE el Cálculo de Recursos para el año 2024, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de *Pesos Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Millones (\$3.432.000.000,00)*, de acuerdo al detalle que se expone en planillas como ANEXO II, de la presente.

ARTICULO 3º: Promulgada la presente Ordenanza, el Intendente Municipal podrá dictar Decreto de Disposición de Fondos en favor de la Secretaría de Gobierno por el total o parte de los créditos autorizados en las diversas Partidas Presupuestarias, para el uso establecido.

ARTICULO 4º: Los importes correspondientes a las distintas partidas, podrán ser compensadas entre sí, a través de Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, siempre que las mismas no modifiquen en más, los importes determinados en los artículos 1º y 2ª de la presente Ordenanza. Igual criterio podrá aplicarse a la creación de nuevas partidas y sub-partidas que sean necesarias, teniendo en cuenta no superar el límite asignado al total del presente presupuesto.

ARTICULO 5º: Todos los importes recaudados cualquiera sea su origen ingresarán por Rentas Generales, y posteriormente depositados a aquellas cuentas que tengan un destino



legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva de los mismos.

ARTICULO 6º: Las remuneraciones del Personal Municipal, incluidas las autoridades del Departamento Ejecutivo, serán fijadas por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto el régimen de horario extraordinario al Personal Municipal, el régimen de Salario Familiar y el régimen de viáticos y movilidad. El Departamento Ejecutivo Municipal por razones de algún servicio, razones de alguna obra o necesidades de administración, podrá contratar personal para el cumplimiento de los fines propuestos.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

ARTICULO 8º: -Contratación Directa- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir bienes y contratar obras o servicios cuyo importe total final no supere los pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00).

ARTICULO 9º: -Concurso de Precios- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir bienes y contratar obras o servicios cuyo importe total final no supere los pesos Cuatrocientos millones (\$400.000.000,00), a través del régimen de Concurso de Precios.

ARTICULO 10º: -Licitación Pública- Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal deba adquirir bienes o contratar obras o servicios cuyo importe total final supere los pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000,00), lo hará a través del régimen de Licitación Pública.

VENTA DE BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 11º: Toda venta de bienes municipales se efectuará por licitación o remate público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial, y tanto el llamado como su adjudicación serán autorizado por el Honorable Concejo Deliberante (HCD) mediante la sanción de la Ordenanza respectiva. En el caso de Enajenación, el Departamento Ejecutivo, elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, las actuaciones labradas con motivo de la licitación al HCD a los fines de la adjudicación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente.



Cuando las ventas a realizar por el Municipio, corresponda a ventas de escasa valuación –menos de pesos un millón (\$1.000.000), la enajenación se hará por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo de Secretarios, previo cotejo de precios.

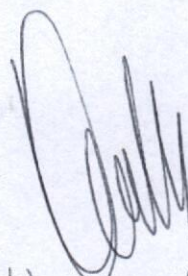
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12º: Cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá mantener sus ahorros o reservas de fondos en Moneda Extranjera, Títulos Públicos, Plazos Fijos u otra inversión que entienda conveniente. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias o financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo la operatoria estar debidamente documentada. Para su instrumentación, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la reglamentación del presente artículo.

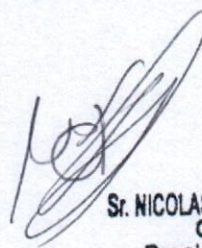
ARTICULO 13º: Cuando razones de fuerza mayor o de índole social requieran urgente atención de pago de compras, subsidios, sueldos, adelantos en general, vales al personal, etc., y no pueda esperarse el proceso normal de cancelaciones, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar los mismos a través de adelantos de caja; debiéndose posteriormente confeccionar la liquidación de pago de acuerdo a los procedimientos que por cada operación corresponda. En ningún caso el importe adelantado podrá superar los pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000,00).

ARTICULO 15º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero del año 2026.

ARTICULO 16º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


Virginia R. Doble
Vicepresidente Segundo

Dra. VIRGINIA R. DOBLA
Secretaria H.C.D.
Charras (Cha.)



Sr. NICOLAS CHAVEZ FERRERO
Concejal
Presidente H.C.D.
Charras (Cha.)